



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 677 DE
(25 JUL 2016)

Por el cual se Reconoce incapacidad por Licencia de Maternidad a la Alcaldesa del Municipio de Santa Sofía

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio de fecha doce (12) de Julio de 2016, con numero de radicado 2016-720-018312-2 de fecha veintidós (22) de julio de 2016, el Doctor FABIAN AUGUSTO HAMON SUAREZ, Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Santa Sofía, en la cual anexa la incapacidad por Licencia de Maternidad de la Doctora ANGELA PATRICIA AVILA HAMON, Alcaldesa del Municipio de Santa Sofía y solicita se legalice la incapacidad por Licencia de maternidad dada por el termino de noventa y ocho (98) días contados a partir del veintiocho (28) de junio de 2016.

Que la Incapacidad por Licencia de Maternidad de la señora Alcaldesa Doctora ANGELA PATRICIA AVILA HAMON fue expedida por la E.P.S. SANITAS del veintiséis (26) de Junio de 2016 al tres (3) de octubre de 2016.

Que de conformidad con el Artículo 100 de la Ley 136 modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, Corresponde al Señor Gobernador del Departamento conceder la legalización de las licencias por Incapacidad.

Que resulta, entonces, procedente reconocer la Incapacidad por licencia de maternidad solicitada,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer la Incapacidad por Licencia de Maternidad a la Doctora ANGELA PATRICIA AVILA HAMON, Alcaldesa Municipal de Santa Sofía, desde el día veintiséis (26) de Junio de 2016 hasta el día tres (3) de Octubre de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de los artículos 106 inciso 2° y 114 de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, la Alcaldesa encargara de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo que dure la licencia, informando al Señor Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior dentro de los (2) días siguientes al encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia del presente Decreto a la solicitante, a la Dirección de Gestión del Talento Humano – Gobernación de Boyacá y al Ministerio del Interior.

Dado en Tunja a 25 JUL 2016 COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Gobernadora de Boyacá (E)


MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Elaboró: Dra. SANDRA LILIANA MORALES GARCIA - Profesional Universitaria